

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN - REGIÓN DE ATACAMA.

COPIAPO, de 13 enero de 2021

RESOLUCION EXENTA Nº 05

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones; Decreto UDA N° 027, de 2007, y sus respectivas modificaciones, y el artículo 52 de la ley 19.880.

Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 03, de 11 de enero de 2021, de la Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, Carla Palma F. dirigido al Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Erick Pérez Espinoza, mediante la cual solicita emitir resolución que apruebe Convenio de Cooperación mutua Facultad de Humanidades y Educación y Superintendencia de Educación Atacama.

El Convenio de cooperación mutua de 02 de diciembre de 2020 celebrado entre la Universidad de Atacama y la Superintendencia de Educación Región de Atacama.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio de cooperación mutua de 02 de diciembre de 2020 celebrado entre la Universidad de Atacama y la Superintendencia de Educación Región de Atacama, según lo que se indica a continuación:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN Y SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
ATACAMA**

En Copiapó, 02 de diciembre de 2020, entre la Universidad de Atacama, en adelante la "UDA", representada para estos efectos por el Rector Sr. CELSO ARIAS MORA, Cédula de Identidad N°7.162.080-8, con domicilio en Avenida Copayapu 485, en adelante "La Universidad", y la Superintendencia de Educación Región de Atacama, RUT 61.980.220-9 representada para estos efectos por doña Marggie Muñoz Verón, Directora Regional de la Superintendencia de Educación, Cédula de Identidad N° 10.934.438-9, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Chacabuco N° 681, Edificio don Elias, Piso N° 9 de



la comuna de Copiapó, en adelante, indistintamente la Superintendencia, Supereduc o Dirección Regional, acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Universidad de Atacama es una organización de derecho público autónoma, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y ciencias, puede, para cumplir sus objetivos, celebrar toda clase de convenios con el fin de promover y alcanzar sus fines institucionales;

SEGUNDO: Que, son funciones prioritarias permanentes de la UDA, el cultivo, desarrollo y transmisión del conocimiento o saber universal en el ámbito científico, artístico y tecnológico;

TERCERO: Que, la Ley N° 20.529 del Ministerio de Educación establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, en su artículo 47 dispone la creación de la Superintendencia de Educación como un servicio público funcionalmente descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Igualmente, el artículo 48 de la citada ley, enuncia que el objeto de la Superintendencia será fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia. Asimismo, por ley le corresponde fiscalizar la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos subvencionados y que reciben aporte estatal y respecto de los sostenedores de establecimientos particulares pagados, fiscalizará la referida legalidad, sólo en caso de denuncias. Además, atenderá denuncias y reclamos de los usuarios e interesados, aplicando las sanciones que en cada caso corresponda, enumerando en su artículo 49 las potestades que la ley entrega a la Superintendencia para el cumplimiento de su propósito. En el mismo sentido, el decreto con Fuerza de Ley N° 5 de 2012 del Ministerio de Educación, en sus artículos 1° y 2° establece que la Superintendencia se desconcentra en Direcciones Regionales, las que están a cargo de un Director (a) Regional, quien desempeña las funciones que les encomiendan las leyes y aquellas facultades que delegue el Superintendente;

CUARTO: Compromisos de las partes. Que, atendida la importancia que ambas instituciones reconocen al derecho a la educación, en todos sus niveles, como herramienta para el desarrollo del país y de sus ciudadanos, estimamos necesario que ambas instituciones estén siempre en busca de un acercamiento y cooperación mutua para forjar el desarrollo de nuestra región y el país, resultando oportuno suscribir el presente Convenio de Colaboración Mutua, a través del cual:

La Facultad de Humanidades y Educación, a través de los Departamentos de Psicología y Educación Parvularia, se compromete a colaborar con la SUPEREDUC en las siguientes actividades:

- Colaborar en Seminarios organizados por la SUPEREDUC, a través de la participación de académicos del **Departamento de Educación Parvularia** y del **Departamento de Psicología**, expertos en distintas áreas, como expositores en estas actividades. Estos eventos se informarán y coordinarán con tiempos prudentes de programación y estarán sujetos a la disponibilidad horaria de los académicos de ambas unidades.
- Entregar las facilidades a la SUPEREDUC para usar las dependencias de la universidad para la realización de las actividades académicas mencionadas



anteriormente. Los espacios e implementación necesaria serán facilitados previa coordinación con las unidades y siempre y cuando estas actividades no interfieran el normal funcionamiento de las actividades universitarias.

- Desarrollar e intercambiar experiencias, metodologías, publicaciones, investigaciones y otros productos académicos y profesionales de interés científico tanto para la **SUPEREDUC**, como para el **Departamento de Educación Parvularia y el Departamento de Psicología**.

- Generar instancias de participación para que, los estudiantes de la carrera de Psicología de la Universidad realicen Prácticas en la **SUPEREDUC**, asumiendo las responsabilidades propias de su actuación profesional. Estas prácticas se realizarán siempre y cuando existan las condiciones para realizarlas y se cumpla con las normativas y/o protocolos existentes en el **Departamento de Psicología**, como también las normativas y/o protocolos de la **SUPEREDUC**.

- Asegurar que los estudiantes estarán durante la realización de las prácticas cubiertos por el Seguro Escolar, lo que será de cargo de la UDA.

- Supervisar, los estudiantes que se insertan en el Centro de Práctica deben leer y conocer la normativa vigente de la **SUPEREDUC**. Es importante tener presente que la Superintendencia de Educación debe dar cumplimiento a las instrucciones vigentes en materia de reclutamiento de practicantes, por lo que los alumnos y/o alumnas interesados(as) deberán postular a través del portal Prácticas Chile, cuya dirección web es <https://www.practicasparchile.cl>

- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada la misma. Para cumplir lo anterior, deberán celebrar un contrato de confidencialidad, tanto la **SUPEREDUC** y el estudiante.

- La relación con la **SUPEREDUC** como Centro de Práctica, deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto. Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por la **SUPEREDUC**, utilizando un lenguaje formal y adecuado.

- El **Departamento de Psicología** se compromete a través de su Centro de Atención Psicológica Virtual a prestar atención psicológica virtual a los usuarios, ya sean estudiantes o apoderados, de acuerdo a las prestaciones de servicios con las que cuenta dicho Centro en el momento en que se requieran. Asimismo, se prestará este servicio de forma gratuita y en la medida que las posibilidades lo permitan.

Por su parte, la **SUPEREDUC** se compromete a:

- Intervenir, a través de funcionarios de la Dirección Regional que sean designados para estos efectos, en Seminarios, Talleres, Charlas y en general en actividades



formativas para los y las estudiantes que integren aquellas carreras dependientes del **Departamento de Educación Parvularia y/o Psicología** de la UDA, con el objeto de contribuir a su formación inicial, siempre que tales acciones se adecuen a los fines, lineamientos o programas que elabore, implemente o ejecute la Superintendencia de Educación y que puedan vincularse a los planes de estudio, políticas educacionales y orientaciones que emanen de la UDA. En este mismo sentido, la Superintendencia deberá dar aviso, por canales formales y con la debida anticipación, la necesidad de solicitar la participación de profesionales o académicos de los Departamentos mencionados anteriormente como también para el uso de las dependencias ubicados en el recinto universitario en la realización de las actividades mencionadas anteriormente.

- Desarrollar e intercambiar experiencias, índices, estadísticas, estudios, publicaciones y otros productos relevantes para el aseguramiento de la calidad de la educación con el **Departamento de Educación Parvularia** y el **Departamento de Psicología**, con la finalidad de generar investigaciones en conjunto que cumplan con el propósito de ambas instituciones. Con todo, en caso que se compartan bases de datos que mantenga vigente la Unidad de Estadísticas y Estudios del Departamento de Gestión Institucional de la Superintendencia de Educación, por necesidades del servicio o razones de carácter legal, la Dirección Regional se reserva la facultad para limitar los accesos a aquella información almacenada, con el objeto de resguardar datos sensibles que estén amparados por Ley N° 19.628 sobre protección a la vida privada o según el procedimiento consagrado en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública u otra normativa que se dicte en el futuro referida a estas materias.
- Colaborar como centro de práctica avanzadas y /o profesionales para los estudiantes del **Departamento de Psicología**, de acuerdo a los protocolos y normativas que definan o acuerden ambas instituciones, correspondiendo a la parte respectiva instruir, orientar y entregar al alumno (a) que participe de esta práctica los lineamientos, instrucciones u orientaciones necesarias para el cumplimiento de aquel deber académico.

QUINTO: Efectos del convenio y gratuidad. La partes dejan expresa constancia que del presente acuerdo no derivan relaciones de subordinación y dependencia entre la **UDA** y la **SUPEREDUC**, ni entra ésta y aquel como también no irrogará gasto alguno para las partes que concurren a su celebración.

SEXTO: Contrapartes Técnicas. Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, las partes designarán una contraparte técnica, quienes en conjunto coordinarán las actividades, supervisarán o monitorearán su ejecución como también evaluarán sus resultados. En este sentido, actuará como contraparte técnica de la UDA **doña Carla Palma Flores**, Decana de la Facultad de Humanidades y Educación. y por el otro lado, cumplirán este rol por parte de la Superintendencia **don Mauricio Yañez Cambor**, quien cumple funciones como Encargado de la Unidad de Comunicaciones y Denuncias y **doña Rosa Roa González**, quien cumple funciones como Secretaria Técnica Regional de la Intendencia de Educación Parvularia, ambos de la Dirección Regional, quienes podrán actuar de forma separada o conjuntamente en toda aquella gestión que resulte necesaria para el fin previsto en esta cláusula. En el evento de modificarse la designación de las



contrapartes técnicas, se deberá dar aviso por medio de correo electrónico a la contraria dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de aquel cambio.

SÉPTIMO: Propósitos mutuos. Que las instituciones firmantes se comprometan a desarrollar actividades tendientes a mejorar significativamente la gestión educadora, teniendo como objetivo el óptimo aprendizaje de los estudiantes.

OCTAVO: Vigencia. El presente convenio tendrá una duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar término al presente convenio, en cualquier tiempo, enviando el correspondiente aviso por escrito a la contraparte técnica, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha del vencimiento que una de las partes desee proponer. Igualmente, las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada del presente convenio cuando alguna de ellas incumpla de forma reiterada alguno de los compromisos pactados en este acuerdo de colaboración, especialmente en cuanto a la obligación de confidencialidad de datos personales y sensibles.

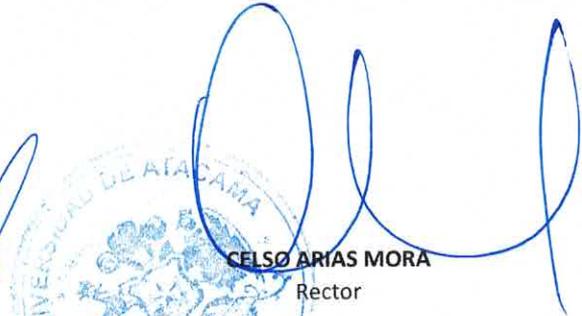
NOVENO: Fijación de domicilio y competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO: Copias. El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DECIMO PRIMERO: Personerías. La personería de don Celso Arias Mora para representar a La Universidad, en su calidad de Rector consta en el Decreto Supremo N°359, del Ministerio de Educación, de fecha 13 de noviembre de 2018. El nombramiento de doña MARGGIE SOLANGE MUÑOZ VERON en calidad de Directora Regional de la Superintendencia de Educación Escolar Región Atacama, consta en Resolución TRA 120336/539/ de fecha 5 de diciembre de 2019 de la Superintendencia de Educación que le renueva en el cargo de Directora Regional de la Superintendencia de Educación de la Región de Atacama.

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General


CELSO ARIAS MORA
Rector




CAM/ASO/EPE/876
Distribución:

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Facultad de Humanidades y Educación.
- Decretación
- Archivo Institucional

VISO
18 ENE 2021
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

